

# Informe de Viabilidad Judicial

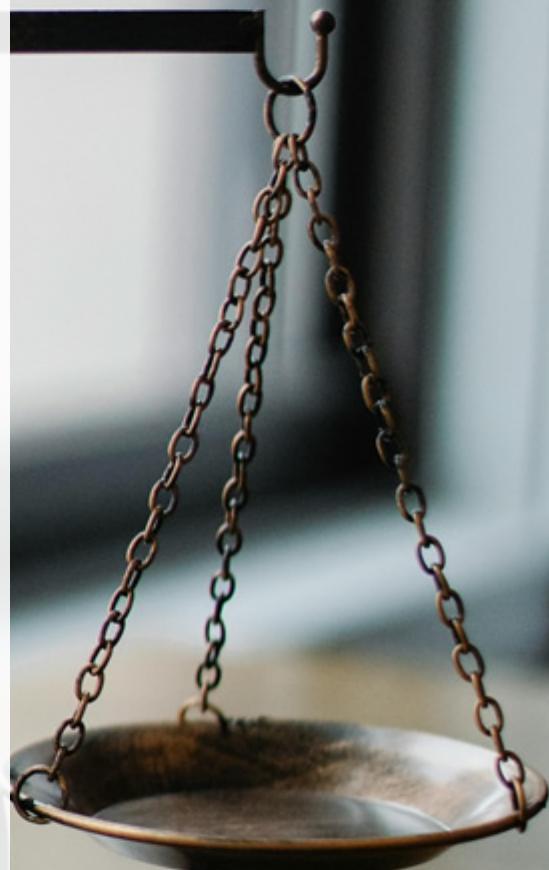
**Solicita:**

TABIEX ESCAYOLAS, YESOS Y  
LAMINIADOS, S.L.

**Contra:**

YOLANDA GARCIA VILLENA

19 FEBRERO 2025



# 1.- ANTECEDENTES

El presente informe ha sido redactado a petición de la acreedora solicitante en consideración a la información y documentos aportados por la misma y con la única finalidad de servir para valorar las expectativas y posibilidades de éxito de una reclamación judicial contra la deudora. Queda expresa y terminantemente prohibida su reproducción, difusión o divulgación, así como su uso para cualquier otra finalidad diferente de la indicada.

También a petición de **TABIEX ESCAYOLAS, YESOS Y LAMINIADOS, S.L.** (en adelante la ACREDITADORA) hemos realizado una investigación en las principales bases de datos comerciales y financieras para emitir informe adjunto sobre la capacidad de pago y solvencia de la deudora.

## ORIGEN DE LA DEUDA:

La empresa acreedora, TABIEX ESCAYOLA Y YESO LAMINADO S.L., realizó durante el año 2021 una serie de trabajos, bajo encargo de la parte deudora.

Actualmente, la empresa acreedora manifiesta que dichos trabajos se encuentran pendientes de pago.

## 2.- DATOS DE LA DEUDORA

- NOMBRE COMERCIAL: YOLANDA GARCIA VILLENA
- NIF: 20164900H
- DOMICILIO: CAMINO DE LAS CUEVAS S/N

## 3.- DATOS DE LA DEUDA

Se reclama un importe total de 3.308,14 €, del que se ha recibido a cuenta la suma de 0,00 €, por lo que el importe reclamado es de 3.308,14 €, y que se desglosa en el siguiente listado:

Número	Fecha	Vencimiento	Total	Pagado
2	18-01-2021	19-02-2025	3.308,14 €	0,00 €
			<b>3.308,14 €</b>	<b>0,00 €</b>

IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA: **3.308,14 €**

Al tener la deudora condición de empresaria, procederá la adición de los intereses de demora correspondientes a las operaciones comerciales, así como gastos de gestión de cobro por importe de otros 40 €.

## 4.- DOCUMENTACIÓN Y PRUEBA

A continuación se listan los diferentes documentos **no facturas** aportados por el cliente:

Tipo de documento	Descripción
Otros	Certificado Inicial de Reclamación
Otros	Certificado Final de Reclamación

No se aporta documentación que acredite el encargo. No se aporta presupuesto o documentación similar en la que conste acuerdo de precios.

No se aportan partes de trabajo.

No se aportan fotografías del trabajo realizado.

No se aportan emails o WhatsApp intercambiados entre las partes, de los que se pueda acreditar la existencia de relación comercial o desarrollo del trabajo facturado.

## 5.- VIABILIDAD DE LA RECLAMACIÓN JUDICIAL

No consideramos que la documentación contractual aportada por la empresa acreedora sea **SUFICIENTE**. No se incluyen documentos de los que habitualmente documentan los créditos o deudas de la clase de relación comercial existente entre acreedora y deudora. Por tanto, no tiene encaje en lo previsto en el art. 812 LEC, por lo que no recomendamos la presentación de demanda de juicio monitorio.

Con los datos que se nos han facilitado, establecemos el porcentaje de posibilidades de obtener una sentencia favorable en el **20 %**.

### NO SE ACONSEJA DEMANDAR



#### Observaciones:

Con la documentación actualmente aportada (factura impagada) no consideramos viable emprender una reclamación judicial, en tanto que no se acredita la existencia de relación comercial entre las partes y por tanto, el Juzgado podría no admitir la interposición de demanda de reclamación.

Asimismo, en caso de que el Juzgado admita dicha demanda solo con la aportación de la factura pendiente de pago, en caso de oposición de la parte deudora, la parte acreedora debe demostrar y acreditar el trabajo facturado y actualmente reclamado.

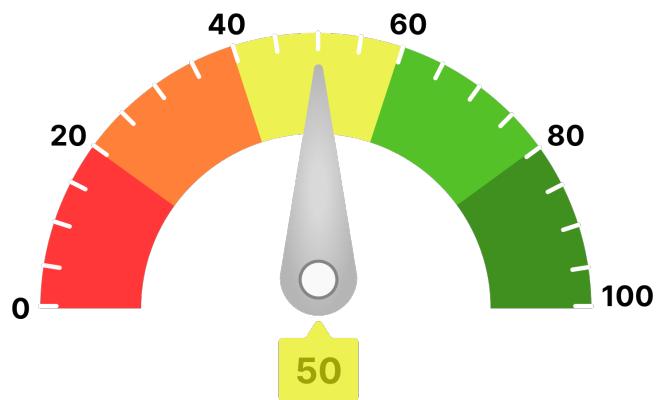
## 6.- ANÁLISIS DE SOLVENCIA Y EXPECTATIVAS DE COBRO

Solicitamos información patrimonial a los Registros de la Propiedad, con resultado positivo: Aparecen titularidades vigentes a su favor en el territorio de España. Acompañamos la nota de localización positiva junto con este informe.

### INMUEBLES LOCALIZADOS Y DETALLES DE PATRIMONIO:

La deudora ostenta una propiedad situada en TOBARRA,, inscrita en el Registro de la Propiedad de HELLIN.

### VIABILIDAD DE COBRO



## 7.- CONCLUSIONES

Este despacho de abogados ha analizado una serie de documentos, información y aclaraciones realizadas por el cliente, así como la solvencia de la DEUDORA.

Y para que así conste, emitimos este informe a requerimiento de la acreedora en Córdoba, a 19 de febrero de 2025.

A handwritten signature in dark blue ink, appearing to read "Antonio Ruiz Texidó".

**Antonio Ruiz Texidó. Abogado colegiado nº 2.932**

Iltre. Colegio de Abogados de Córdoba.